Nueva Franja Horaria y Limitaciones hasta el 31-01-2021

DECRETO N° 079
FECHA: 22.01.2021
PUBLICADO: 22.01.2021
ARTICULO 1°.- ESTABLECESE que los comercios del rubro Kioscos y Drugstores, podrán permanecer abiertos con atención al público dentro de la franja horaria que va desde las 07:00 horas a las 24:00 horas.

ARTICULO 2°.- DISPONESE que los comercios afectados a la actividad gastronómica y afines deberán finalizar la actividad a las 01:00 horas.-

ARTICULO 3°.- ESTABLEZCASE la limitación a la circulación en todo el ámbito de la ciudad de Concordia en el horario comprendido entre la 01:30 y 06:00 horas, exceptuándose a las personas alcanzadas por el DNU N° 297/20 - personal esencial-.

ARTICULO 4°.-, DISPONGASE, en el ámbito de la ciudad de Concordia, la Prohibición de permanencia y circulación en playas y espacios públicos, entre los que se encuentran comprendidos, la Costanera de Concordia y sus áreas de recreación, Zona verde, San Carlos, Liquidámbar, Lago de Salto Grande, Plazas y Parques en general, en el horario establecido en el artículo 3° del presente.-
ARTICULO 5°.- ESTABLEZCASE que lo estipulado en el presente, tiene vigencia a partir desde las 00:00 horas del día 25 de Enero de 2.021 y hasta las 24:00 horas del día 7 de Febrero de 2:021.-

ARTICULO 6°.- El incumplimiento a las medidas previstas en el presente Decreto, dará lugar a las sanciones previstas por el Ordenamiento de Faltas vigentes en el ámbito municipal y sin perjuicio de las denuncias penales que correspondan efectuar para determinar la eventual comisión de los delitos de acción pública, conforme lo previsto en los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal Argentino.-

ARTICULO 7°.- INSTESE a toda la población a extremar los cuidados establecidos para evitar la propagación del COVID-19 y al cumplimiento estricto de los protocolos dispuestos para la realización de cada una de las actividades oportunamente habilitadas.-

ARTICULO 8°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, y, oportunamente archívese.-